



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".



235

GRRNGMA
DOC N° 8889301
EXP N° 5851 813

## AMBIENTAL

N° 04 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 12 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



### VISTO:

El Informe Técnico N° 04-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 16 de enero del año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI –CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2640320.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente,



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”. numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);



Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte ( RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



234

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".**

como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);



Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante Solicitud S/N DOC N° 8547700 y EXP N° 5851813 de fecha 06 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI –CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI N°2640320, para su evaluación y certificación ambiental;



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 005-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI –CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**" con CUI N°**2640320**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;



Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 04-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI –CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**" con CUI N°**2640320**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



233

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI –CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**” con CUI N°2640320, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO** se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”, competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.

- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

**ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD** de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



232

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

**ARTÍCULO SEPTIMO.** – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Pangoa; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

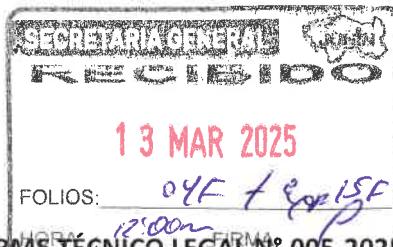
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**

**Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental**

.....  
ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

12 MAR 2025  
RECEBIDO  
Folios: 15 Horas: 15:32 p.m.  
Firma: [Signature]



INFORME TÉCNICO LEGAL N° 005-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH

- A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.  
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).
- ASUNTO** : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:  
“RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI –CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2640320
- REFERENCIA** : INFORME TECNICO N° 04-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC
- FECHA** : Huancayo, 11 de marzo del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 04-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 16 de enero del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI –CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2640320.
- 1.2. Que, mediante solicitud s/n DOC: 8547700 / EXP: 5851813, de fecha 06 de diciembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

#### II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8º del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4 Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5 Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

(FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

de su elaboración, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada** para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
  
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
  
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
  
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *"Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la*

22a

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

*empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Pangoa, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI –CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI N°2640320, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

de la Ley Nº 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8547700 EXP: 5851813, de fecha 06 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI –CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2640320**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pangoa, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI –CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2640320**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI –CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2640320**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con los requisitos. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 04-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMGA/EPC de fecha 16 de enero del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 04-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMGA/EPC de fecha 16 de enero del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI –CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2640320.**

#### **CONCLUSIONES.**

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pangoa, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI –CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2640320,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI –CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2640320,** a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos;

22x

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI –CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**” con CUI N°**2640320**.

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pangoa.

**Atentamente,**

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



**Abg. Harol Smith Orihuela herrera**  
**Abogado I**

OS

726

DOC.	08686355
EXP.	05851813

## INFORME TÉCNICO N° 04 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A

<b>GOBIERNO REGIONAL JUNÍN</b>	
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente	
<b>ASUNTO</b>	
15 ENE 2025	
Folios: 10	Hora: 3:15 pm
Reg. N°:	Firma: 

- : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO  
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)
- : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI –CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2640320.
- REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC:8547700 /EXP:5851813.
- FECHA : Huancayo, 16 de enero del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

### I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8547700 /EXP:5851813 , de fecha 06.12.2024, la **Municipalidad Distrital de Pangoa**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la presentación de la FITSA.

### II. MARCO NORMATIVO

#### **SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)**

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con

clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

### **SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE**

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

#### ***“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y

Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

#### 3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI –CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**” con CUI N°2640320. no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

#### 3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p><b>-Requisitos de admisibilidad</b></p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el SR. OSCAR VILLAZANA ROJAS, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 27 de noviembre de 2024 y número de recibo 003176 por derecho de tramitación.</p> <p><b>-Supuesto de aplicación</b></p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores</p>

Nº	Ítem							
2	<b>Datos Generales del proyecto</b>							
<b>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</b>								
<b>Datos</b>		<b>Especialista Ambiental</b>			<b>Especialista Social</b>			
		Manuel H. Tovar Quispe			Jean Franco Huasco Durand			
<b>DNI</b>		46831898			73608349			
<b>RUC</b>		10468318984			10736083499			
<b>Profesión</b>		Ingeniero Ambiental			Sociólogo			
<b>Nº de colegiatura</b>		CIP N°: 174475 (Colegio de Ingenieros)			CSP N°4310 (Colegio de Sociólogos)			
<b>Certificado de Habilidad</b>		Pág.			Pág. 86			
<b>Acreditación de experiencia</b>		Si Cumple			Si Cumple			
<b>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</b>								
<b>Datos del Proyecto</b>								
<b>Titular</b>		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA						
<b>Representante Legal</b>		Oscar Villazana Rojas.						
<b>RUC</b>		21006038						
<b>Correo Electrónico del Titular</b>		munipangoa@hotmail.com						
<b>Teléfono de contacto</b>		983436670						
<b>Dirección Fiscal</b>		Calle 7 de junio N°641-San Martin de Pangoa-Satipo -Junín						
<b>Nombre completo del Proyecto</b>		“RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI –CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2640320.						
<b>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</b>		Junín / Jauja /Pangoa – CP Alto Señoría (Puente Alejo)						
<b>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</b>		<b>REGIÓN/ DEPARTAMENTO/ PROVINCIA</b>	<b>DISTRITO S</b>	<b>TRAM O</b>	<b>LONGITUD PUENTE</b>	<b>COORDENADAS UTM – WGS 84 – ZONA 18 S</b>		<b>Superposición en ANP, ZA o ACR</b>
		Sierra /Junin / Satipo	Pangoa	INICIO	7 m	573657.7 86	8719009.0 07	No
				FIN		573662.4 32	8719001.8 86	
<b>Longitud (Km)</b>		8 metros de luz						
<b>Superposición en ANP, ZA o ACR</b>		No						
<b>Población beneficiaria</b>		CC.PP. Santa Rosa de Sangarení CC.PP. Alto Señorial						
<b>Monto de inversión (según la FITSA)</b>		S/. 537,815.47						

Nº	Ítem		
	Tiempo de ejecución	90 días calendarios (03 meses).	
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No	
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	no	
	Tipo de intervención (supuesto)	Renovación del Puente	
	Vida útil del Proyecto	20 años	
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 184-183)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alquiler de Almacén, oficina y campamento</li> <li>- Movilización y desmovilización de equipos</li> <li>- Replanteo topográfico</li> <li>- Acondicionamiento de áreas auxiliares</li> </ul>	
	Construcción (folio 184-183)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Demolición de puente existente</li> <li>- Movimiento de tierras</li> <li>- Construcción de subestructuras del puente</li> <li>- Construcción de superestructuras del puente</li> <li>- Transporte y eliminación de material excedente</li> <li>- Señalizaciones informativas y preventivas</li> </ul>	
	Cierre de Obra (folio 184-183)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desmovilización de equipos y maquinarias</li> <li>- Limpieza final de obra</li> </ul>	
	Operación y Mantenimiento (folio 184-183)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operación del puente</li> <li>- Mantenimiento y limpieza del puente</li> </ul>	
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m <sup>2</sup> o ha)		52.07 ha
	<p><b>Criterios:</b>            En tal sentido para el AID se delimitó teniendo en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Área donde se ejecutará los componentes principales del Proyecto. (puente, accesos y muros)</li> <li>- Áreas auxiliares del proyecto como, Deposito de material excedente y Patio de máquinas y almacén.</li> <li>- Población cuya jurisdicción cruza y/o colindan por los accesos y las áreas auxiliares.</li> </ul>		

Nº	Ítem																															
		<b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b> 11.26 ha <b>Criterios:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Generación de empleo local.</li> <li>- Mejorar la calidad de vida de la población.</li> <li>- La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto, en este caso se consideró el distrito de Pangoa en donde se concentra la mayor parte de la población.</li> <li>- Otras vías que se interconectan mediante otro camino secundario o ramal a puente; integrándolos económico, social y políticamente.</li> </ul>																														
		<p>(*) En el folio 178 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.</p>																														
<b>3</b>	<b>Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas</b>																															
	<p>En el ítem 6. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 191-190 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:</p> <p><b>Resumen de Áreas Auxiliares</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th><th>UBICACIÓN POLÍTICA (DIST. – PROV. – DEPTO.)<sup>1</sup></th><th>ÁREA (m<sup>2</sup>)</th><th>PERÍMETRO (m)</th><th>LADO Y ACCESO (M)</th><th>TITULARIDAD DEL TERRENO</th><th>SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO</th><th>DISTANCIA A ZONA URBANA (km)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DME 01</td><td>Pangoa – Satipo – Junín.</td><td>1151.39</td><td>152.28</td><td>Izquierdo, Directo</td><td>Privada</td><td>Propietario</td><td>A 345.23 m</td></tr> <tr> <td>Patio De Máquina 01 y Almacén</td><td>Pangoa – Satipo – Junín.</td><td>340.00</td><td>74.00</td><td>Derecho, Directo</td><td>Privada</td><td>Propietario</td><td>A 86.61 m</td></tr> </tbody> </table>								NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA (DIST. – PROV. – DEPTO.) <sup>1</sup>	ÁREA (m <sup>2</sup> )	PERÍMETRO (m)	LADO Y ACCESO (M)	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA (km)	DME 01	Pangoa – Satipo – Junín.	1151.39	152.28	Izquierdo, Directo	Privada	Propietario	A 345.23 m	Patio De Máquina 01 y Almacén	Pangoa – Satipo – Junín.	340.00	74.00	Derecho, Directo	Privada	Propietario	A 86.61 m
NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA (DIST. – PROV. – DEPTO.) <sup>1</sup>	ÁREA (m <sup>2</sup> )	PERÍMETRO (m)	LADO Y ACCESO (M)	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA (km)																									
DME 01	Pangoa – Satipo – Junín.	1151.39	152.28	Izquierdo, Directo	Privada	Propietario	A 345.23 m																									
Patio De Máquina 01 y Almacén	Pangoa – Satipo – Junín.	340.00	74.00	Derecho, Directo	Privada	Propietario	A 86.61 m																									
	<p>(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización</p> <p><b>Identificación de fuentes de agua</b></p>																															
<b>4</b>	<p>En el ítem 7. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 189 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.</p> <p>Para la ejecución del proyecto, el contratista realizará su abastecimiento, a través de la una fuente de agua artificial, proveniente de un reservorio administrado por la JASS. Su selección se basó en el caudal disponible, la proximidad al proyecto y la capacidad hídrica de la fuente.</p> <p>El agua para consumo humana será comprada envasada a través caja, bidones, botellas, entre otros.</p>																															
<b>5</b>	<b>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</b>																															
	<p>El Titular declara en el folio 188 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 3 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web:</p> <p><a href="https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login">https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login</a></p>																															
<b>6</b>	<b>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b>																															

<sup>1</sup> DIST. – PROV. – DEPTO.: Distrito – Provincia – Departamento

Nº	Ítem
	<p>En el ítem 9. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 187, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p>
7	<p><b>Residuos sólidos y Líquidos</b></p> <p>El Titular en el ítem 10. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en el folio 186 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>Conociéndose la cantidad de trabajadores por mes de ejecución del proyecto se procede a calcular la cantidad de residuos sólidos tomándose como referencia la producción Per cápita de residuos sólidos domésticos correspondiente al distrito de Pangoa donde se ubica el proyecto, el valor promedio llega a ser de 0.44 Kg/Hab/Día.<sup>2</sup> Durante el mes y medio de ejecución del proyecto se estima la producción de 792 Kg de residuos sólidos entre no peligrosos y peligrosos.</p> <p>En la siguiente tabla se presenta las estimaciones de generación de residuos sólidos de acuerdo a su composición. Donde se tiene una estimación de 575.63 Kg de residuos orgánicos en toda la obra, 96.30 Kg de residuos inorgánicos, 71.44 kg de residuos no aprovechables y 48.63 de residuos peligrosos</p> <p><b>Efluentes:</b></p> <p>Para la ejecución del proyecto se empleará un total de 20 trabajadores. Tomando en consideración el balance hídrico corporal y la cantidad de personal requerido por la obra se hará el cálculo de efluentes municipales durante la ejecución de la obra. Según el balance hídrico corporal normal adecuado, es decir que el consumo de agua junto a la producción de la misma de forma endógena, debe estar equilibrado con las pérdidas de líquido. Las pérdidas ocurren por 4 vías distintas: renal a través de la orina (alrededor de 1,5 L/día), cutánea por medio del sudor (alrededor de 100 mL/día), pulmonar a través de la respiración (alrededor de 500 mL/día) y digestiva en las heces.</p>
8	<p><b>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b></p> <p>El Titular en el ítem 13 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido en el folio 177, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p><b>Medio Físico</b></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Clima:</li> <li>- Geología</li> <li>- Suelo</li> </ul> <p><b>Medio Biológico</b></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona de vida</li> <li>- Ecorregiones</li> </ul> <p><b>Medio socioeconómico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Demografía</li> <li>- Población por sexo</li> <li>- Caracterización social</li> <li>- Educación</li> <li>- Condición de analfabetismo</li> <li>- Salud</li> <li>- Vivienda</li> </ul> <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017</li> </ul>

<sup>2</sup> Ministerio del Ambiente – MINAM, Indicadores de RSS AÑO-2020.

Nº	Ítem																																														
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- MINSA</li> <li>- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.</li> <li>- SENAMHI</li> </ul>																																														
9	<p><b>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b></p> <p>En el ítem 14 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 155 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>La evaluación de los impactos ambientales potenciales de la inversión contempla la valoración y análisis descriptivo de cada uno de ellos, en función a las actividades de la inversión que las generan, y las condiciones actuales de los componentes ambientales afectados.</p> <p>Para la evaluación de los impactos ambientales de la inversión, se ha empleado la metodología desarrollada por el Dr. Luna Leopold, posteriormente esta matriz fue una adaptación del método de Criterios Relevantes, en el cual se considera atributos de los impactos ambientales, que se globalizan a través de una función que proporciona un índice único denominado "valor de significancia del impacto ambiental – (S)".</p> <p>Función: Establecer el grado o nivel de implicancia de cada impacto ambiental identificado, el cual servirá para definir las priorizaciones que se tienen que tener en consideración para definir las medidas ambientales correspondientes.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Etapa</th> <th style="text-align: center;">Medio</th> <th style="text-align: center;">Componente</th> <th style="text-align: center;">Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6" style="vertical-align: top; text-align: center;">planificación</td> <td rowspan="3" style="text-align: center;">Físico</td> <td style="text-align: center;">Aire</td> <td>- Alteración a la calidad del aire</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ruido</td> <td>- Incremento de niveles de ruido</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Suelo</td> <td>- Alteración de la calidad de suelo</td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="vertical-align: top; text-align: center;">biológico</td> <td style="text-align: center;">Cobertura vegetal</td> <td>- Reducción de cobertura vegetal</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: top; text-align: center;">Socio económico</td> <td style="text-align: center;">Económico</td> <td>- Dinamización de la Economía Local</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Social</td> <td>- Molestia a la población local por la generación de polvo</td> </tr> <tr> <td rowspan="6" style="vertical-align: top; text-align: center;">Construcción</td> <td rowspan="4" style="text-align: center;">Físico</td> <td style="text-align: center;">Aire</td> <td>- Alteración a la calidad del aire</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ruido</td> <td>- Incremento de niveles de ruido</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Suelo</td> <td>- Afectación de la calidad de suelo</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Agua</td> <td>- Alteración de la calidad del agua superficial</td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="vertical-align: top; text-align: center;">Biológico</td> <td style="text-align: center;">Cobertura vegetal</td> <td>- Reducción de cobertura vegetal</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: top; text-align: center;">Socio económico</td> <td style="text-align: center;">Social</td> <td>- Molestia a la población local por la generación de polvo</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Económico</td> <td>- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local</td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="vertical-align: top; text-align: center;">Cierre de obra</td> <td rowspan="3" style="text-align: center;">Físico</td> <td style="text-align: center;">Aire</td> <td>- Alteración a la calidad del aire</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ruido</td> <td>- Incremento de niveles de ruido</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Agua</td> <td>- Alteración de la calidad del agua superficial</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	planificación	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Suelo	- Alteración de la calidad de suelo	biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal	Socio económico	Económico	- Dinamización de la Economía Local	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	Construcción	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Suelo	- Afectación de la calidad de suelo	Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial	Biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal	Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local	Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																																												
planificación	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																																												
		ruido	- Incremento de niveles de ruido																																												
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo																																												
	biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal																																												
		Socio económico	Económico	- Dinamización de la Economía Local																																											
			Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo																																											
Construcción	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																																												
		ruido	- Incremento de niveles de ruido																																												
		Suelo	- Afectación de la calidad de suelo																																												
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial																																												
	Biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal																																												
		Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo																																											
Económico			- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local																																												
Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																																												
		ruido	- Incremento de niveles de ruido																																												
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial																																												

Nº		Item		
Operación y mantenimiento	Físico Socio económico	Físico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo
			Economía	- Generación de empleo local
			Aire	- Alteración a la calidad del aire
			ruido	- Incremento de niveles de ruido
			Suelo	- Afectación de la calidad de suelo
			Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial
	Socio económico	Social		- Molestia a la población local por la generación de polvo
		Económico		- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local
<b>Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</b>				
10	<p>En el ítem 15. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 140, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de manejo ambiental (folio 140)</li> <li>• Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos (folio 153)</li> <li>• Programa de monitoreo ambiental (131)</li> <li>• Programa de contingencia (folio 125)</li> <li>• Programa de cierre de obras (folio 120)</li> </ul> <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 02 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 17,580.10.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>			
11	<b>Anexos</b> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta de DME (folio 111-110)</li> <li>- Identificación del Área Natural Protegida (ANP) (folio 108-107-106)</li> <li>- Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 116)</li> <li>- Identificación de áreas arqueológica y/ o patrimonio cultural (folio 105-104)</li> <li>- Plano (folio 103-99)</li> <li>- Acreditación de profesionales (folio 97-01)</li> </ul> <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>			

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

#### **IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**

- 4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo

#### **V. CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pomacancha, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI –CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2640320.**
- 5.2 Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.3 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI –CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2640320**, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.4 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.5 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.6 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

## VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI –CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2640320., presentada por la Municipalidad Distrital de Pangoa.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pangoa, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro  
Evaluador Ambiental

Odilia Doris Poma Yance  
Especialista Social

## ANEXO 1

### EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante **SOLICITUD S/N DOC: 8547700 EXP: 5851813, el 06 de diciembre del 2024**, la municipalidad de Pangoa remitió la FITSA a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su evaluación correspondiente y de darse la conformidad seguir con el trámite de otorgamiento de conformidad.

**Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST.**

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>a. El titular deberá firmar en <b>todas</b> las hojas de la FITSA sin excepción.</p> <p>b. Se deberá considerar lo establecido en el TUPA vigente del MTC. Presentar en forma digital (PDF) con las firmas correspondientes (titular y profesionales responsables), así como el editable de la versión original con firmas.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA la suscripción del titular y profesionales que elaboraron el estudio ambiental. Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p>a. El titular deberá adjuntar el CV documentado de los especialistas donde se avale la experiencia mínima de 3 estudios de impacto ambiental.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA la experiencia profesional de los especialistas que elaboran el estudio ambiental. Conforme.</p>

**Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16**

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16		
Criterios de evaluación	Observaciones	
1. Antecedentes.	<p>a. En el ítem <b>Nº1 Antecedentes</b>, el titular describe los antecedentes del proyecto, necesidad y beneficios.</p> <p><b>Análisis:</b> El titular menciono los antecedentes de acuerdo a los beneficios y necesidades. Conforme.</p>	
2. Objetivos.	<p>a. En el ítem <b>Nº2 Objetivos</b> el titular deberá realizar el Objetivo General respecto al <b>instrumento de gestión ambiental</b> y su finalidad. (ejm: “contar con un <b>Instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA</b>, que establezca (describir finalidad)”).</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA los objetivos respecto al instrumento de gestión ambiental. Conforme.</p>	
3. Supuesto de aplicación.	<p>a. En el ítem <b>3 Supuesto de Aplicación</b> se recomienda al titular sustentar el supuesto de aplicación mencionando porque no se encuentra dentro de las 3 categorías del SEIA.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación del estudio ambiental. Conforme.</p>	
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>a. En el ítem <b>4 Marco Legal</b>, el titular deberá verificar las normas vigentes y derogadas adjuntadas (verificar el D.S. N°017-2009-AG folio 205). Ademas el titular deberá adjuntar el convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junin.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA las normas vigentes y el convenio otorgado por el MTC al GORE Junín. Conforme.</p>	

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
5. Datos generales del Proyecto.	<p>a. En el ítem 5 Datos Generales del Proyecto en la tabla Datos del proyecto el titular deberá actualizar el monto de inversión del proyecto:  b. Adjuntar el RUC del especialista social.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA el monto de inversión acorde al RUC del especialista social y se describe el proyecto de manera concreta.  <b>Conforme.</b></p>
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes.	<p>a. En el ítem 6 Ubicación del Proyecto , geográficamente el proyecto se encuentra en la zona 18 s.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA la suscripción del titular y profesionales que elaboraron el estudio ambiental.  <b>Conforme.</b></p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>a. En el ítem 7 Áreas auxiliares a ser utilizadas, en el ítem patio de máquina, corregir el acceso al puente, no se encuentra a 150 metros según las coordenadas UTM.</p> <p><b>DME:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mencionar la comunidad en donde se encontrará el DME</li> <li>2. Justificar el tipo de suelo</li> <li>3. Justificar la cobertura vegetal del lugar en concordancia con el estudio realizado en el medio biológico.</li> </ol> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA la modificación y corrección de datos de la ficha de caracterización de áreas auxiliares (DME y Patio de Maquina) en el anexo 5, ambas áreas auxiliares se encuentran a más de 30 m, respetando la faja marginal, en cuanto a lo verdoso que se ve son pastos que en época de sequía serán bastos amarillos.  <b>Conforme.</b></p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>a. En el ítem 8 Identificación de fuentes de agua, el titular deberá justificar el periodo de explotación de la fuente si el tiempo de ejecución del proyecto es 3 meses.</p> <p>b. El titular deberá presentar una declaración jurada en la que manifieste que, previo al inicio de las obras, gestionará y obtendrá la autorización correspondiente para el abastecimiento y uso del agua en la quebrada San José ante la entidad competente.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA el periodo de explotación de la fuente de agua y el acta de consentimiento de la JASS, para el consumo constructivo del proyecto.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>a. En el ítem 9 Identificación de Área Natural Protegida o zona de amortiguamiento el titular adjunta la opinión de compatibilidad del SERNANP, donde se concluye que el proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA el periodo de explotación de la fuente de agua y el acta de consentimiento de la JASS, para el consumo constructivo del proyecto.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p style="text-align: center;"><b>Conforme.</b></p>
<b>10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b>	<p>a. En el ítem de <b>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b>, el titular adjunta la verificación en el sistema geográfico de arqueología (SIGDA), que el área de influencia del proyecto no se superpone a ningún área arqueológica.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA la identificación de áreas arqueológicas de acuerdo a la consulta realizada por el SIGDA.</p> <p style="text-align: center;"><b>Conforme.</b></p>
<b>11. Residuos sólidos y líquidos.</b>	<p>a. El titular deberá corregir la tabla 18 del folio 187 la estimación de generación de efluentes, si el proyecto solo durará 2 meses. Caso contrario justificar.</p> <p>b. En el ítem de residuos sólidos, el titular deberá incluir los residuos sólidos industriales supuestamente a generarse en el patio de máquinas.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA los residuos sólidos y líquidos acorde a los 03 meses de ejecución del proyecto.</p> <p style="text-align: center;"><b>Conforme.</b></p>
<b>12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.</b>	<p>a. En el ítem 12 <b>Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio</b>, se recomienda al titular realizar la descripción de todas las actividades.</p> <p><b>OJO: Recordar al titular</b> que debe existir una concordancia entre la descripción de las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento), la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, sus correspondientes medidas de manejo ambiental.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA la descripción de las etapas y actividades del proyecto.</p> <p style="text-align: center;"><b>Conforme.</b></p>
<b>13. Área de Influencia del Proyecto</b>	<p>a. En el ítem 13 <b>Área de Influencia del Proyecto</b>, en la descripción del AID el titular deberá de justificar.</p> <p>b. El titular deberá de mencionar cuanto es la distancia desde la zona de amortiguamiento y cuáles son los criterios a usar para el resultado del AID y All.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA el área de influencia directa e indirecta considerando las áreas auxiliares del proyecto.</p> <p style="text-align: center;"><b>Conforme.</b></p>
<b>14. Caracterización del Medio Físico</b>	<p>De la revisión de la FITSA, comprendidos, se observa lo siguiente:</p> <p>a) El titular deberá realizar y adjuntar el mapa Hidrológico del área de estudio.</p> <p>b) En el ítem de <b>Hidrogeológico</b>, el titular deberá identificar los cuerpos de agua subterráneo en el área de influencia del proyecto en relación a la identificación de las unidades geológicas.</p> <p>c) El titular deberá realizar el ítem <b>Suelo</b>, describir y caracterizar los tipos de suelo del área de influencia del proyecto considerando su clasificación taxonómica. Adjuntar el mapa de suelo.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA los ítems hidrológicos y suelo con sus respectivos mapas temáticos. Conforme.</p>
<b>15. Caracterización del Medio Biológico</b>	<p>De la revisión de la FITSA, en la <b>caracterización del medio biológico</b> comprendidos del folio donde se encontraron las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) En el ítem <b>Flora y Fauna Silvestre</b>, se recomienda al titular agregar el panel fotográfico de la flora y fauna descrita en el ítem.</li> </ul> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA el panel fotográfico de la flora y fauna del AID Conforme.</p>
<b>16. Caracterización del medio Socioeconómico y Cultural</b>	<p>De la revisión de la FITSA, en la <b>caracterización del medio socioeconómico y cultural</b> comprendidos del folio 163 al 158, se encontraron las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) En el ítem <b>Demografía</b>, el titular deberá ajustar los datos de la tabla y realizar la proyección demográfica proyectada hasta el 2024.</li> <li>b) El titular deberá realizar la <b>población beneficiaria</b> del área de influencia del proyecto (Centro poblado de San José).</li> <li>c) El titular deberá realizar las <b>características demográficas</b> del área de influencia del proyecto.</li> <li>d) En el ítem de <b>Actividades Económicas</b>, mencionar las actividades económicas del área de influencia del proyecto.</li> <li>e) En el ítem <b>Educación</b>, se recomienda al titular Incluir fotografías de los centros educativos descritos.</li> <li>f) Se recomienda al titular realizar el ítem <b>vivienda y empleo</b> del centro poblado de San José.</li> <li>g) En el ítem <b>Patrones Culturales</b>, el titular deberá añadir información referente a gastronomía, danzas, entre otros, así como también a la tasa de migración del centro poblado de San José.</li> </ul> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA los aspectos socioeconómicos y culturales del área de influencia directa del proyecto. Conforme.</p>
<b>17. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. En el <b>Ítem 15 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b> del folio 157, para mejorar la claridad del ítem, se recomienda a titular realizar en orden lo siguiente:           <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar los componentes del proyecto, principales actividades impactantes. Identificar los aspectos ambientales que se generan en función de las actividades a realizarse.</li> <li>2. Identificación de los factores ambientales a ser afectados.</li> <li>3. El titular deberá identificar los impactos socioambientales del proyecto, resultado de la interrelación entre las actividades impactantes del proyecto y los factores ambientales identificados dentro del área de influencia del proyecto, similar al cuadro 51 pero en una matriz de tipo causa-efecto. Realizado todo lo mencionado, se realiza la metodología para la valoración de los impactos ambientales.</li> </ol> </li> <li>b. En el cuadro 53 del folio 152, se recomienda al titular mencionar a que componente ambiental afecta los impactos socio ambientales descritos por cada medio identificado (<b>medio físico</b>):</li> </ul>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>aire, agua, suelo; <b>medio biológico:</b> flora, fauna; <b>medio socioeconómico:</b> social, económico).</p> <p>c. Según al valor máximo, mencionar el nivel de impacto, evidenciando que los impactos negativos del proyecto son de <b>carácter no significativos.</b></p> <p>d. El titular deberá aclarar si la actividad “<b>obras preliminares</b>”, pertenece a la etapa de planificación tal como se visualiza en el o a la etapa de construcción tal como se visualiza.</p> <p>e. El titular deberá justificar si la actividad “<b>Movilización y desmovilización de equipo</b>” de la etapa de construcción genera impactos tal como se describe, sin embargo, no se considera dentro de la matriz de significancia del cuadro 56 de etapa de construcción.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales a originar en la ejecución de las etapas del proyecto.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
18. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>a. En el ítem 16 <b>Medidas de prevención, Mitigación y Corrección</b> del folio 139, el titular deberá realizar el cuadro de medidas ambientales (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada impacto potencial identificado en el ítem 15 durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de dichos compromisos asumidos. Tomar en cuenta la observación dada en el ítem 15.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA las medidas de prevención, mitigación y corrección identificados durante todas las etapas del proyecto.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
19. Cronograma de Ejecución:	<p>a. En el ítem 17 <b>Cronograma de ejecución</b>, el titular deberá reformular el cronograma de acuerdo a las observaciones realizadas en el ítem 16.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa el cronograma de ejecución acorde a las observaciones anteriores.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
20. Presupuesto de Implementación:	<p>a. En el ítem 18 <b>Presupuesto de Implementación</b>, el titular deberá reformular el presupuesto de acuerdo a las observaciones dadas.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA el presupuesto de implementación acorde a las observaciones anteriores.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
21. Conclusiones y Recomendaciones	<p>a. El titular deberá realizar las <b>conclusiones</b> acordes a los objetivos planteados en el FITSA. Las conclusiones deben responder a los objetivos planteados descritos.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa las conclusiones y recomendaciones acorde a los objetivos.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
22. Anexos:	<p>a. En caso de las fichas de caracterización, tener en cuenta las <b>observaciones 08.</b></p>

<b>En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16</b>	
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Observaciones</b>
	<p>b. El titular deberá adjuntar el CV de los especialistas que avalen la experiencia de estudios de impacto ambiental, mínimo 3 estudios. Además, en el CV descriptivo de ambos especialistas no concuerdan con el certificado de trabajo adjuntado de estudios de impacto ambiental.</p> <p>c. Observaciones en el CD:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adjuntar Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES y PDF).</li> <li>2. No adjunta Plano de ubicación de áreas auxiliares – identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio. (formato SHAPES y PDF).</li> <li>3. Adjuntar Plano de AID y All del proyecto. (debe contener a área auxiliar).</li> <li>4. Adjuntar la FITSA en PDF y editable.</li> <li>5. Adjuntar los anexos de la FITSA en el CD.</li> </ol> <p>d. Adjuntar su compromiso para realizar el trámite correspondiente del uso de fuente de agua a la entidad competente mediante una declaración jurada.</p> <p>e. Adjuntar el acta de libre disponibilidad de terreno para las áreas auxiliares en el anexo correspondiente con la fecha de reunión. (cabe mencionar que las actas ya están firmadas por el presidente de la comunidad campesina).</p> <p><b>Análisis: se precisa los anexos acordes al TDR del anexo II.</b>  <b>Conforme.</b></p>
<b>23. Observaciones generales</b>	<p>a. El titular no presenta los planos de ubicación del proyecto, Plano de ubicación de áreas auxiliares, Plano de AID y All del proyecto, en formato Shapes y PDF.</p> <p>b. El titular deberá presentar los anexos en la FITSA y en el digital.</p> <p>c. En la FITSA el titular debe rotular debidamente en toda la FITSA cada cuadro, tabla, imagen, subtítulos correctamente enumerados y otros que presente. Debe enumerar cada página y realizar la <b>revisión ortográfica</b>.</p> <p>d. El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva.</p> <p>e. Considerar que la información obtenida de fuentes secundarias no debe exceder los 5 años de antigüedad.</p> <p>f. El titular deberá de anexar en el digital toda la información correspondiente al estudio ambiental en versión digital y editable.</p> <p>g. Todos los planos deberán estar en escala que permita su visualización de la ubicación y delimitación de las coberturas.</p> <p><b>Análisis: se precisa las correcciones de las observaciones generales al FITSA.</b>  <b>Conforme.</b></p>

209 - 01  
218

TRAMITE DOCUMENTARIO	JUNIN
DOC. N°	8547700
EXP. N°	5851813

Señor:

**ING. VLADIMIR YAÑEZ RODRIGUEZ**

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

SOLICITO: Evaluación de Ficha Técnica

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

10 DIC 2024

Folio:	209
Doc. N°:	10450
Firma:	

**Nombre del Solicitante y cargo.** Consigne sus datos tal como figura en el DNI  
(El Titular)

**Nombre del Solicitante y cargo.** Consigne sus datos tal como figura en el DNI  
(El Titular): OSCAR VILLAZANA ROJAS

DNI N°: 21006038

**Dirección precisa:**

Calle 7 de junio N° 641, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo

11 DIC 2024

Folio:	209 +
Doc. N°:	10450
Hora:	
Firma:	

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto de inversión “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI - CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”, con CUI N° 2640320, el que adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los Términos de Referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA.

Solicito a Usted se me otorgue la Certificación Ambiental en la categoría FITSA del Proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI - CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”, con CUI N° 2640320, ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión en el Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento Junin y servicios del Sector Transportes,

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia

Huancayo, 10 de diciembre del 2024

PASE A:.....

PARA:.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....